

**Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (disp. adic. 4ª RDL 25/2020, de 3 de julio, BOA N.º 185 de 6 de julio).**

Las dificultades por las que atraviesa el sector turístico y su especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que prestan sus servicios en él justifican la extensión de forma excepcional de las bonificaciones –ya [ampliada a los meses de febrero a junio de 2020 por el RDL 7/2020](#)– durante los meses de julio a octubre de 2020 para todas las comunidades autónomas, así como la compatibilidad de las bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social.

La medida consiste en la posibilidad de aplicar una **bonificación del 50 %** de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Pueden beneficiarse de ella las **empresas**, excluidas las del sector público, **de todo el territorio nacional**, que:

- Se dediquen a actividades encuadradas en los sectores del **turismo y del comercio y hostelería vinculadas a dicho sector del turismo**,
- Generen **actividad productiva** en los meses de **julio, agosto, septiembre y octubre de 2020**.
- **Inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo.**

Destaca, como ya se ha indicado, la **compatibilidad** de estas bonificaciones **con las exenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social**, si bien el importe resultante de aplicar ambas no podrá superar el 100% de la cuota empresarial que hubiera correspondido ingresar.

Las bonificaciones de cuotas se aplicarán por la TGSS **a instancia de la empresa, previa comunicación de la identificación de las personas trabajadoras, y previa presentación de declaración responsable**, respecto de cada código de cuenta de cotización y mes de devengo, sobre su vinculación al sector del turismo.

Debe tenerse en cuenta que las declaraciones responsables han de presentarse antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente al período de devengo de cuotas sobre el que tengan efectos dichas declaraciones a través del Sistema RED.

Estas bonificaciones, que se financiarán con cargo al presupuesto del SEPE, se aplicarán por la TGSS en las correspondientes liquidaciones de cuotas sin perjuicio de su control y posterior revisión por la ITSS.